



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Punta Coles, 23 de febrero del 2026

Oficio N° 030/III DE/ACAAé “Crl JG N° 1”/BAT SERV/SECC INT

Señor **Teniente Coronel Artillería**
Juan Miguel MEJIA DIAZ
JEM del Agrup. Coh “Crl José Gálvez” N° 1 – ILO
(Abastecimiento)

Asunto : Remite los Términos de Referencia (TDR) para la contratación del servicio de Transporte Terrestre para bienes de clase III (combustible).

Ref. : Fax Multiple N° 0007T-11.f-3 del 20 ENE 2026

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a su vez manifestarle que, en relación al documento de la referencia mediante el cual el SINTE comunica la aprobación de transferencia de fondos presupuestales por concepto de transporte y traslado de carga (FLETE) para combustible terrestre a las GGUU AF - 2026.

En tal sentido, en concordancia con la indagación de mercado se remite adjunto al presente el requerimiento en base al presupuesto asignado en el documento de la referencia y la indagación del precio en el mercado local.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a Ud., los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.



O – 02401900834 – A+
ROBERTO DELFIN HERRERA
MY ART
CMDTE DE LA BAT SER N° 4

DISTRIBUCIÓN


- ABASTO..... 01
- DEC..... 01
- Archivo..... 01/03

TERMINOS DEL SERVICIO
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REG, PREMIUN Y DIESEL)
ACAAé "CRL JOSE GALVEZ N° 1" - EJERCITO PERUANO

N°	RUTA		TIPO DE TRANSPORTE	BIENES A TRANSPORTAR	Unidad de Medida del Servicio	Cantidad Total de Bienes a Transportar
	ORIGEN	DESTINO				
1.1	PLANTA PETRO PERÚ - ILO	ESTACION DE SERVICIO	TERRESTRE	GASOHOL PREMIUN	Galones	1,060.00
				DIESEL B-5	Galones	5,000.00
1.2	PLANTA PETRO PERÚ - MOLLENDO	ESTACION DE SERVICIO	TERRESTRE	GASOHOL REGULAR	Galones	1,800.00

Punta Coles, 23 de febrero del 2026.




 O - 0048392685 - O+
PEDRO CARDOZA ISUIZA
 CAP INT
 JEFE SECC INT DE LA BAT SER N° 4



UNIDAD OPERATIVA	0854 ACAAé "Crl Jose Galvez" N° 01
ACTIVIDAD POI	0038: TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RO
META	2. 3. 2 7. 11 OTROS SERVICIOS
META CLASIFICADOR DE GASTO	2. 3. 2 7. 11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	contratación del Servicio de Transporte de combustible (GASOHOL PREMIUM, REGULAR Y DIESEL B5) correspondiente a dotaciones ordinarias para funcionamiento, mantenimiento y cocción de alimentos de las unidades del ACAAé "CRL JOSÉ GALVEZ" N° 1 y la CIA ING ANF N°113

1. Área usuaria

Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Combustible (Gasohol Premium, Regular y Diesel B5) Correspondiente a Dotaciones Ordinarias para el Funcionamiento, mantenimiento y Cocción de Alimentos de las Unidades de la U/O 0854 ACAAé "Crl JOSÉ GALVEZ" N° 1 y la CIA ING ANF N°113 durante el AF-2026.

2. Finalidad Pública

El presente proceso de contratación tiene como finalidad abastecer a sus diferentes Unidades de combustible, a fin de que estas cumplan con sus tareas asignadas por el Comando de la Institución de la U/O 0854 ACAAé "Crl José Galvez" N° 1 y la CIA ING ANF N° 113 durante el AF-2026.

3. Objetivos de la contratación.

3.1 Objetivo General:

Contratación del servicio de transporte terrestre para combustible Clase III (Gasohol Premium, Regular y Diesel B5) de la U/O 0854 ACAAé "Crl JOSÉ GALVEZ" N° 1 y la CIA ING ANF N°113 durante el AF- 2026.

3.2 Objetivo Especifico:

Seleccionar a la persona natural o jurídica cuya actividad económica sea el servicio de transporte y comercialización de hidrocarburos; a fin de que pueda realizar el retiro, traslado, custodia, almacenamiento y dispensación del combustible Clase III (Gasohol Premium, Regular y Diesel B5) a todas las UU/PPUU del ACAAé Crl "José Galvez" N° 1 y la CIA ING ANF N° 113 durante el AF- 2026.

4. Alcance y Descripción del Servicio

El servicio comprende el retiro, transporte terrestre, custodia, descarga y entrega del combustible Clase III (Gasohol Premium, Gasohol Regular y Diesel B5), desde la planta de abastecimiento de PETROPERÚ, hasta la Estación de Servicio GRIFO LINO S.R.L , en AV. Andrés Avelino Caceres NRO.



S/N (Al costado de la Concha Acústica) distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, debidamente autorizada por OSINERGMIN.

El postor deberá considerar dentro la correcta ejecución del servicio, incluyendo personal, unidades de transporte especializadas, seguros, custodia, medidas de seguridad, cumplimiento normativo y cualquier otro concepto necesario hasta la entrega conforme del combustible en el grifo de destino.

La Estación de Servicio GRIFO LINO S.R.L deberá garantizar la disponibilidad, almacenamiento temporal y posterior dispensación del combustible a los vehículos y equipos autorizados por la Entidad, de acuerdo con las coordinaciones que realice la Sección de Intendencia.

TERMINOS DEL SERVICIO						
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REG, PREMIUN Y DIESEL)						
ACAA6 "CRL JOSE GALVEZ N° 1" - EJERCITO PERUANO						
N°	RUTA		TIPO DE TRANSPORTE	BIENES A TRANSPORTAR	Unidad de Medida del Servicio	Cantidad Total de Bienes a Transportar
	ORIGEN	DESTINO				
1.1	PLANTA PETRO PERU - ILO	ESTACION DE SERVICIO	TERRESTRE	GASOHOL PREMIUN	Galones	1,060.00
				DIESEL B-5	Galones	5,000.00
1.2	PLANTA PETRO PERU - MOLLENDO	ESTACION DE SERVICIO	TERRESTRE	GASOHOL REGULAR	Galones	1,800.00

Nota:

Los combustibles a transportar desde la planta de Petroperú corresponden a combustible terrestre. Las cantidades estimadas se estructuran de acuerdo con la programación operacional y se presentan como guía para la planificación, garantizando que el suministro cumpla con los requerimientos del comando de la institución

5. Requisitos del proveedor y/o personal

5.1. Experiencia del Proveedor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: todo tipo de hidrocarburos derivados, tales como diésel, gasolinas (95, 98), petróleos industriales, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural (GNV) y lubricantes, necesarios para el funcionamiento de motores y equipos.

5.2. Experiencia del Personal Clave



- ✓ Declaración Jurada que cuentan con los conductores necesarios para brindar el servicio.
- ✓ Copia de licencia de conducir de los conductores Clase A Categoría IV.

5.2. Otros

- ✓ Empresa dedicada a brindar servicios de transporte de carga y combustible.
- ✓ No estar impedida para contratar con el Estado.
- ✓ Está prohibido que los vehículos que transportan Combustible lleven carga diferente en cualquier momento de la travesía bajo pena de sanción y denuncia ante la DGH y/o OSINER.
- ✓ Deberá tener a su personal debidamente instruido sobre cómo evitar los riesgos propios del manipuleo de los productos que transporta, y como proceder en caso de accidentes proporcionándole además los elementos equipos de seguridad y herramientas adecuadas.
- ✓ Los conductores de los vehículos que transportan los combustibles, deberán estar cuidadosamente entrenados para la correcta operación del vehículo y conocer los procedimientos para la carga y descarga de combustibles y/u otros productos derivados de los hidrocarburos. Igualmente son responsables de la inviolabilidad de los precintos de seguridad en las bocas de llenado y descarga de los Combustibles y/u otros productos derivados de los hidrocarburos desde el lugar de origen hasta el lugar de destino.
- ✓ Los vehículos que transportan combustibles o sus derivados, deberán llevar un letrero en su parte delantera y trasera, en pintura reflectante, con la leyenda PELIGRO COMBUSTIBLE o PELIGRO INFLAMABLE.
- ✓ De las Unidades:
 - ✓ Copia fotostática de la tarjeta de propiedad del vehículo.
 - ✓ Copia fotostática del SOAT vigente.
 - ✓ Vehículo con capacidad de transporte superior y mínima al requerimiento por el área usuaria (compartimientos) para poder realizar el retiro y traslado sin inconveniente alguno.

6. Lugar y Plazo de entrega

6.1 Lugar: El proveedor realizará la entrega del bien en la Estación de Servicio GRIFO LINO S.R.L , (Al costado de la Concha Acústica), contando con autorización vigente de OSINERMING que indiscutiblemente debe ser en:

- DEPARTAMENTO : MOQUEGUA
- PROVINCIA : ILO
- DISTRITO : ILO
- DIRECCION : AV. Andrés Avelino Caceres NRO. S/N

6.2 Plazo: El desplazamiento para el retiro del combustible será una vez emitida la Orden de Servicio (recibida por medio físico y/o virtual) debiendo realizarlo en un plazo no mayor a cuatro (04) días calendarios en coordinación con la sección de intendencia.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Ejército
del Perú

III División
de Ejército

Agrupamiento
José Galvez

Comando en
Jefe

7. Entregable

El contratista deberá presentar como entregables la documentación sustentatoria que acredite la correcta y oportuna ejecución del servicio de transporte terrestre de combustible, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Guía de remisión** que sustente el retiro y traslado del combustible desde la planta de abastecimiento de PETROPERÚ hasta la Estación de Servicio de destino.
- **Conformidad del área usuaria**, emitida por la Sección de Intendencia, validando que el servicio se prestó de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia

8. Lugar de presentación de los entregables

El entregable debe ser presentado por mesa de partes del ACAAé Crl "JG" N° 1 en horario laborable de 0830-1400 horas.

9. Conformidad del servicio

La conformidad de la adquisición del bien será emitida por el área usuaria. Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

10. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en función a los servicios efectivamente realizadas durante el periodo correspondiente, previa conformidad del área usuaria, el pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Recursos Ordinarios (RO), el mismo que estará sujeto a la transferencia de la asignación presupuestal (Resolución Administrativa) por la DEC:

- ✓ Acta de conformidad emitida por el comité de recepción y constatación del servicio.
- ✓ Comprobante de pago. (Factura original y una copia, guía original).
- ✓ Orden de compra original.
- ✓ Carta simple indicando el número del CCI de la cuenta a abonar.
- ✓ Copia del contrato suscrito.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del bien respectiva y presentación del comprobante de pago.

11. Penalidad



Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento,

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

12. Confidencialidad

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Ejército del Perú. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

13. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Unidad o Dependencia.



14. Cláusula de cumplimiento (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Compromiso anticorrupción y antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación(1) y/o cualquier servidor del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia.

(1) Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ejército del Perú - Unidad o Dependencia el derecho de resolver total o parcialmente el contrato (2). Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (3).



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Ejército
del Perú

III División
de Ejército

Agrupamiento
José Galvez

Batería de
Servicios N° 4

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar (4)

16. Solución de controversia

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

17. Acuerdo de confidencialidad

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente. En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

Punta de Coles, 23 de febrero del 2026




O - 0048392685 - O+
PEDRO CARDOZA ISUIZA
CAP INT
JEFE SECC INT DE LA BAT SER N° 4

(2) Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

(3) Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

(4) Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas